



Instrucción 1/2022, de 28 de marzo, de la Dirección General de la Función Pública, sobre la bolsa de horas por conciliación del personal funcionario de administración general de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos

La Orden de 9 de marzo de 2022, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, ha modificado la Orden de 7 de septiembre de 2009, de la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia, sobre horarios de trabajo y vacaciones del personal funcionario, para regular en su artículo 9.bis la bolsa de horas por conciliación y el régimen de utilización y recuperación para el personal funcionario incluido en su ámbito de aplicación.

Dicha regulación es fruto del acuerdo alcanzado en la Mesa Sectorial de Personal Funcionario de Administración General de 4 de marzo de 2022, sobre el establecimiento de una bolsa de horas por conciliación de hasta un 5 % de la jornada anual, para el cuidado y la atención de familiares hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad.

El artículo 9.1.g) del Decreto 80/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, atribuye a esta Dirección General de la Función Pública la competencia para dictar instrucciones en materia de función pública.

Conforme a todo lo anterior, para la correcta aplicación de la bolsa de horas por conciliación al personal funcionario de administración general al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos, incluido en el ámbito de aplicación de la Orden de 7 de septiembre de 2009, de la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia, sobre horarios de trabajo y vacaciones del personal funcionario, se considera necesario dictar la siguiente instrucción:

1. Bolsa de horas por conciliación.

1.1. De acuerdo con el artículo 9.bis.1 de la Orden de 9 de marzo de 2022, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se modifica la Orden de 7 de septiembre de 2009, de la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia, sobre horarios de trabajo y vacaciones del personal funcionario, éste dispondrá de una bolsa de horas de libre disposición, de hasta un 5 % de la jornada anual, para el cuidado y la atención de familiares hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad.

Teniendo en cuenta los apartados 1.2.1 y 1.2.2 del I II Plan para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las empleadas públicas y de los empleados públicos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

- La referencia al grado de afinidad incluye la de la empleada o del empleado por su vinculación con su cónyuge o pareja de hecho.



- Procede la aplicación analógica a las relaciones de tutela de aquellos permisos que puedan ser concedidos en razón del parentesco en primer grado.

1.2. Sobre la base de la jornada máxima anual de 1554 horas, establecida en el artículo 2.1 de la Orden de 7 de septiembre de 2009, de la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia, se podrá disponer de una la bolsa por conciliación de 77 horas anuales.

1.3. En el caso de que el tiempo de servicios efectivos durante el año fuese menor, se tendrá derecho a disfrutar de las horas que correspondan en proporción al tiempo de servicios efectivos.

Para el cálculo de las horas anuales correspondientes y el cómputo como servicios efectivos de las ausencias al trabajo, se aplicará lo dispuesto para los días de permiso por asuntos particulares y las vacaciones en el último párrafo del artículo 16.1. de la Orden de 7 de septiembre de 2009, de la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia.

1.4. De acuerdo con la disposición adicional única de la Orden de 9 de marzo de 2022, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, durante el año 2022 el número de horas de la bolsa anual por conciliación del personal funcionario se calculará con efectos de 1 de enero de 2022.

2. Régimen de utilización de las horas.

2.1. El mínimo diario de horas de las que se podrá disponer con cargo a la bolsa de horas serán 2 horas y media, con independencia de la jornada de trabajo que corresponda en cada caso.

Las horas podrán acumularse en jornadas completas siempre que exista una razón justificada para ello, considerando las peculiaridades de la prestación del servicio público.

La solicitud de horas de la bolsa a jornada completa implicará la utilización de 7 horas, 6 horas y media durante el periodo de jornada reducida de verano o el tiempo correspondiente a la jornada reducida diaria que pueda tener autorizada el personal funcionario. No obstante, el uso de las horas equivalentes al horario fijo de presencia en el puesto de trabajo podrá suponer la ausencia total al trabajo durante la jornada diaria.

2.2. En todo caso, la utilización de las horas de la bolsa tendrá que ser compatible con el normal desarrollo de los servicios públicos, por lo que los órganos competentes para la concesión de permisos podrán denegar las solicitudes de horas de la bolsa por necesidades del servicio.



2.3. Las solicitudes de horas de la bolsa se presentarán por el mismo medio que otros permisos y medidas de flexibilización horaria.

A la solicitud se deberá acompañar declaración responsable, en la que se indicará la circunstancia concurrente en cada caso, resultando de aplicación lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.4. La bolsa de horas por conciliación se podrá utilizar junto otros permisos o medidas de flexibilización horaria solicitados durante la misma jornada de trabajo, siempre que sea compatible con el normal desarrollo de los servicios públicos.

3. Régimen de recuperación de las horas.

3.1. La utilización de las horas tendrá carácter recuperable desde el día siguiente a aquel en que se haga uso de la bolsa de horas y hasta como máximo el último día del sexto mes siguiente.

El deber de cumplir con el total de la jornada anual es compatible con la posibilidad de recuperación de las horas disfrutadas transcurrido el año natural.

3.2. El plazo de recuperación se interrumpirá por la concurrencia de una incapacidad temporal, de los permisos por nacimiento para la madre biológica, por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente, del progenitor diferente de la madre biológica, de las situaciones de riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia y de la excedencia por razón de violencia de género.

3.3. El cambio de puesto de trabajo de destino no modificará el saldo anual de la bolsa de horas restante ni el plazo de recuperación de las horas pendientes.

3.4. La parte de jornada no realizada transcurrido del plazo máximo de recuperación dará lugar a la deducción proporcional de haberes, de acuerdo con el artículo 94 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha y conforme a las reglas de cálculo correspondientes.

Igualmente, dará lugar a la deducción proporcional de haberes la parte de jornada no realizada que haya quedado pendiente de recuperación cuando, con anterioridad al vencimiento del plazo máximo establecido, el personal funcionario pase a una situación administrativa distinta del servicio activo o finalice la relación de servicio.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Firmado digitalmente en TOLEDO a 28-03-2022
por José Narváez Vila

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Codigo Seguro de Verificación (CSV): D74242F3B1F0F6F54DAFE8

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA UTILIZACIÓN DE LA BOLSA DE HORAS POR CONCILIACIÓN (Orden 59/2022, de 9 de marzo, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas)

D./D.^a _____,
con D.N.I. nº _____, y que presta sus servicios en

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1.º Que utilizará la bolsa horas por conciliación para el cuidado y la atención de familiares hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, por la siguiente circunstanciaⁱ:

2.º Que de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se encuentra en el supuesto de hecho contemplado en la Orden 59/2022, de 9 de marzo para la utilización de la bolsa de horas por conciliación, que dispone de la documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Fdo.: _____

ⁱ Indicar el motivo y el parentesco con la persona que da lugar a la utilización de la bolsa de horas.